20250616114242841764
MEMORANDO
Junio 16, 2025 11:42
Radicado 00-000764

MEMORANDO

12001-

Medellín

PARA: Blanca Luz Mejía Ospina
Profesional Universitario

DE: Santiago Pérez Valencia
Subdirector de Desarrollo Social

ASUNTO: Designación de la supervisión del Contrato CD N°235 de 2025

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, le solicitamos que ejerza las funciones de supervisión del siguiente Contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA
Contrato CD N°235 de 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y AMBIENTAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RIOS QUE INSPIRAN" EN EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN-MAMM, DIRIGIDAS A FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES	CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN

Deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; al igual que el Manual de supervisión e interventoría de la entidad contenido en la Resolución Metropolitana N° 000144 de 2014. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente proceso y en caso de evidenciar cualquier incumplimiento, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución Metropolitana 259 de marzo 11 de 2014, por medio del cual se adopta el procedimiento para la imposición de sanciones ante eventuales incumplimientos contractuales. Así mismo deberá hacer seguimiento al pago de la

seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual debe verificar antes de efectuar los pagos correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al cumplimiento de lo establecido en el art. 28 del Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, en el cual se establece la obligación de informar al contratista los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. Instruir al contratista sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la entidad, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte del contratista, proveedores y subcontratistas.

Cordialmente,



SANTIAGO PEREZ VALENCIA
Subdirector De Desarrollo Social
Firmado el 16/06/2025

Copia a: Juan Carlos Roldan Monsalve.

ACTA APROBATORIA DE GARANTÍA

Medellín, 12 de junio de 2025

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a la aprobación de la garantía que avala el cumplimiento del CD No. 235 DE 2025

SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y la CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN, con NIT 890984010-5 representada legalmente por MARIA MERCEDES GONZALEZ CÁCERES identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 37.545.915
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y AMBIENTAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *'RÍOS QUE INSPIRAN'*, EN EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN – MAMM, DIRIGIDAS A FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES
VALOR:	HASTA CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($119.000.000) IVA INCLUIDO
PLAZO:	HASTA CINCO (5) MESES sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.
ASEGURADORA:	SURAMERICANA DE SEGUROS S.A
PÓLIZAS:	• **PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 4288545, documento 16607757** • **POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 013001019471, documento 14131120**

GARANTÍA OTORGADA	**INICIO D/M/A**	**HASTA D/M/A**	**VALOR ASEGURADO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/062025	09/03/2026	$11.900.000
Vigencia: plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10 % del valor del contrato		
CALIDAD DEL SERVICIO	09/06/2025	09/03/2026	$11.900.000
Vigencia: plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	10 % del valor del contrato		

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES Vigencia: plazo del Contrato y tres (3) años más	09/06/2025	09/11/2028	$5.950.000
	5% del valor del contrato		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Vigencia: igual al plazo del contrato	09/06/2025	09/11/2025	$248.700.000
	200 SMLMV		

Examinados los anteriores documentos y observadas las estipulaciones de orden fiscal, se procede con la aprobación de las garantías que amparan las obligaciones derivadas del CD No. 235 DE 2025.

NOTA: El supervisor debe remitir copia del acta de aprobación de las garantías y del acta de inicio del contrato a la Aseguradora, para que esta actualice las vigencias de las garantías de las pólizas del contrato.

De conformidad a la circular No 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se dio cumplimiento a la verificación de la validez, idoneidad, y suficiencia de la Garantía, se consultó en la página Web:

Verificación de póliza de cumplimiento Aseguradora SURAMERICANA DE SEGUROS S.A https://provalidarpoliza.azurewebsites.net/890903407/verify

Verificación realizada el día 12 de junio de 2025.

Se adjunta el soporte.

MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO
Director Administrativo Contractual

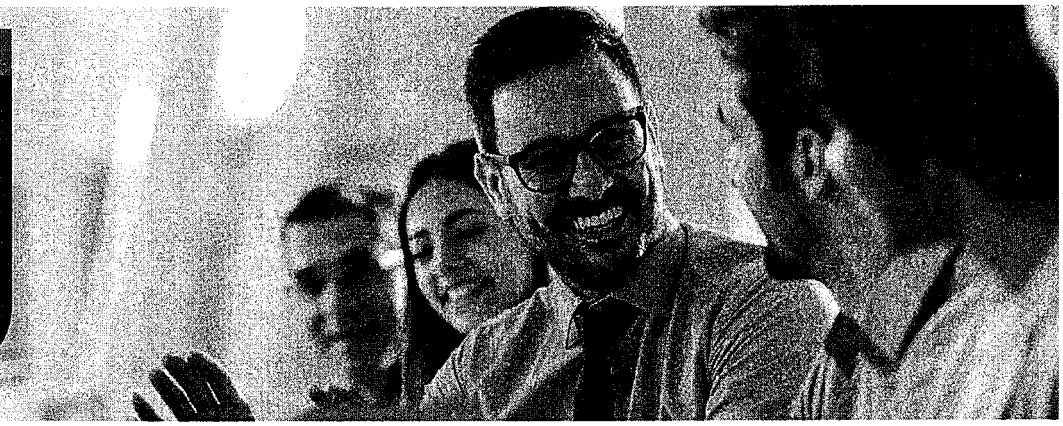
ANA ISABEL MESA MUÑOZ
Apoyo Jurídico

Número Póliza: 4288545

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN	NIT	8909840105
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 64 B # 51 64	MEDELLIN	4442622

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN	NIT	8909840105	CR 64 B # 51 64	MEDELLIN	4442622

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	NIT	8909844233

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16607757	MODIFICACION	4033	MEDELLIN	2025-06-11
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216607757	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	09-JUN-2025	09-MAR-2026	$11.900.000,00	$0
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09-JUN-2025	09-MAR-2026	$11.900.000,00	$0
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09-JUN-2025	09-NOV-2028	$5.950.000,00	$0

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$0	$0	$0	$29.750.000,00	$29.750.000,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CERO PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
11-JUN-2025	09-NOV-2028	1247	09-JUN-2025	09-NOV-2028

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	4033	CUM007

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
DAVISA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	47278	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	0

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TECNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO CONTRATO CD-235-2025.
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y AMBIENTAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'RÍOS QUE INSPIRAN', EN

EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN - MAMM, DIRIGIDAS A FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES.

.

SEGUN COMUNICADO SE MODIFICA LA FECHA DE DE INICIO QUEDANDO A PARTIR DEL 9 DE JUNIO DE 2025,
SE AJUSTA LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE POLIZA

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada


Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

Número Póliza: 013001019471

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN	NIT	8909840105
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 64 B # 51 64	MEDELLIN	4442622

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN	NIT	8909840105

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
TERCEROS AFECTADOS		

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina y ciudad expedición	Fecha expedición	Moneda
14131120	MODIFICACION	4033 - MEDELLIN	2025-06-11	PESO COLOMBIANO
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Índice variable**
ANUAL	1	01314131120	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	0%

INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección	Ciudad	Departamento	Descripción sector
CR 64 B # 51 64	MEDELLIN	ANTIOQUIA	SECTOR SERVICIOS
Actividad	**Código actividad**	**Descripción riesgo**	**Riesgo número**
MUSEOS, GALERIAS DE ARTE	79		1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	$284.700.000	0%	$0	$0	$0

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	15% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar
$0	$0	$0
Valor asegurado	**Valor índice variable**	**Total valor asegurado**
$284.700.000	0%	$284.700.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CERO PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
11-JUN-2025	09-NOV-2025	151	09-JUN-2025	09-NOV-2025

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
013	AG5	4033	CUM006

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
DAVISA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	47278	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	0

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2009-06-01	13 - 18	P	6	F-01-13-040	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012004288545. NO. DE CONTRATO CONTRATO CD-235-2025.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 284,700,000 PARA CUBRIR LOS
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO
EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS
EXTRAPATRIMONIALES.
NRO. DE CONTRATO CONTRATO CD-235-2025.
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
EDUCATIVA Y AMBIENTAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'RÍOS QUE INSPIRAN', EN

EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN - MAMM, DIRIGIDAS A FORTALECER LOS
PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES.

SEGUN COMUNICADO SE MODIFICA LA FECHA DE DE INICIO QUEDANDO A PARTIR DEL 9 DE
JUNIO DE 2025,
SE AJUSTA LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE POLIZA

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

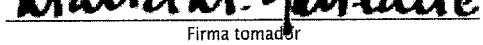
INFORMACIÓN ADICIONAL

DEFINICIONES:SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

INFORMACIÓN ADICIONAL

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN.
PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada


Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

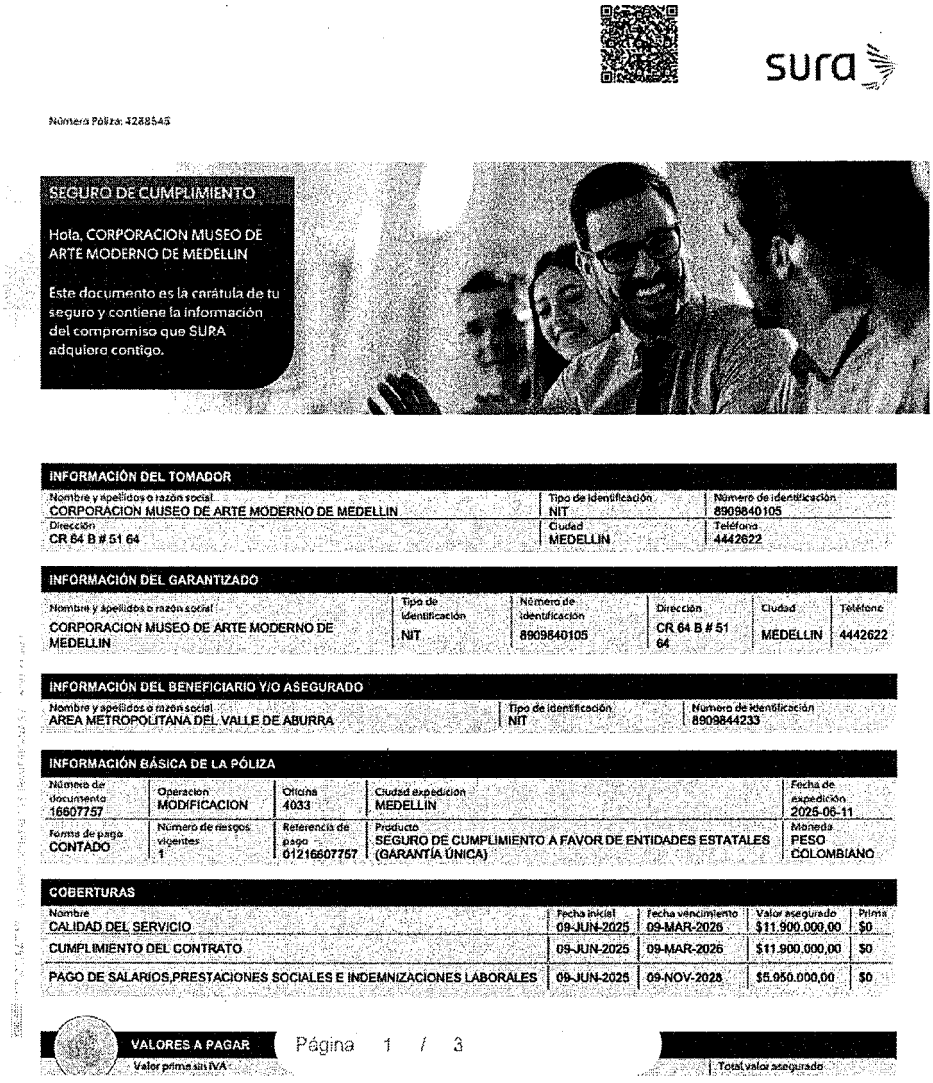
Soportes de Póliza

Movimiento - Anexo 16607757

Fecha expedición: 11/06/2025

Expedición - Anexo 16602772

Fecha expedición: 09/06/2025



Número Póliza: 4288545

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN	NIT	8909840105
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 64 B # 51 64	MEDELLIN	4442622

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN	NIT	8909840105	CR 64 B # 51 64	MEDELLIN	4442622

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	NIT	8909844233

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operacion	Oficina	Ciudad expedicion	Fecha de expedición
16607757	MODIFICACION	4033	MEDELLIN	2025-06-11
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216607757	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	09-JUN-2025	09-MAR-2026	$11.900.000,00	$0
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09-JUN-2025	09-MAR-2026	$11.900.000,00	$0
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09-JUN-2025	09-NOV-2026	$5.950.000,00	$0

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA

Página 1 / 3

Total valor asegurado

Datos de Póliza

Número de Póliza

4288545

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

Tipo de Documento

Fecha expedición: 09/06/2025

Soportes de Póliza

Movimiento - Anexo 14131120

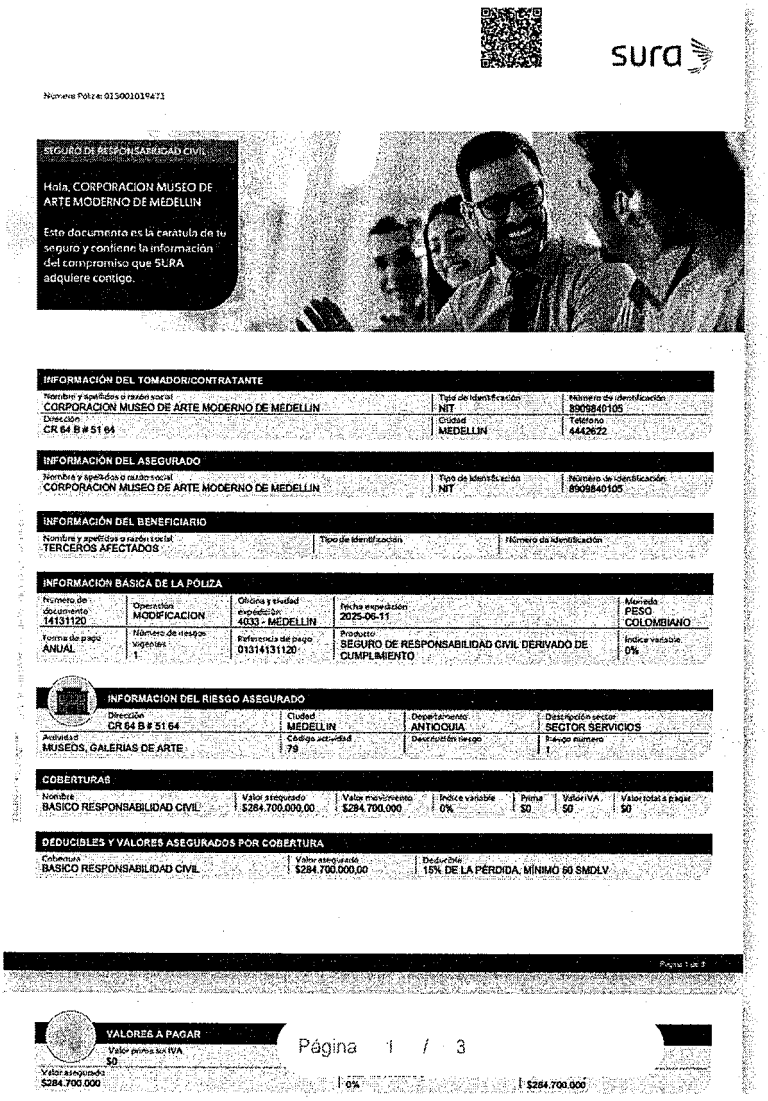
Fecha expedición: 11/06/2025

Movimiento - Anexo 14131116

Fecha expedición: 11/06/2025

Expedición - Anexo 14129937

Fecha expedición: 09/06/2025



sura

Número Póliza: 015001019471

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.

INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN	NIT	8909840105
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 64 B # 51 64	MEDELLIN	4442622

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
CORPORACION MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLIN	NIT	8909840105

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
TERCEROS AFECTADOS		

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina y ciudad expedición	Fecha expedición	Moneda
14131120	MODIFICACION	4033 - MEDELLIN	2025-06-11	PESO COLOMBIANO
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Índice variable**
ANUAL	1	01314131120	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO	0%

INFORMACION DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección	Ciudad	Departamento	Descripción sector
CR 64 B # 51 64	MEDELLIN	ANTIOQUIA	SECTOR SERVICIOS
Actividad	**Código actividad**	**Descripción riesgo**	**Riesgo numero**
MUSEOS, GALERIAS DE ARTE	79		1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	$284.700.000	0%	$0	$0	$0

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	$284.700.000,00	15% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 60 SMDLV

Página 1 de 3

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA		
$0		
Valor asegurado		
$284.700.000	0%	$284.700.000

Página 1 / 3

Datos de Póliza

Número de Póliza

1019471

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

Tipo de Documento

Fecha expedición: 11/06/2025

Expedición - Anexo 14129937

Fecha expedición: 09/06/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 235 DE 2025

CONTRATO	CD No. 235 DE 2025
CONTRATANTE	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
CONTRATISTA	CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y AMBIENTAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *'RÍOS QUE INSPIRAN'*, EN EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN – MAMM, DIRIGIDAS A FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES
VALOR:	HASTA CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($119.000.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO:	HASTA **CINCO (5) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.
NECESIDAD:	4318

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **SANTIAGO PÉREZ VALENCIA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.260.674, delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 22 de 2023; actuando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA**, con **NIT. 890.984.423-3**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**; y por la otra, la **CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN**, con **NIT 890984010-5** representada legalmente por **MARIA MERCEDES GONZALEZ CÁCERES** identificada con cédula de ciudadanía No. **C.C. 37.545.915**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el Contrato No. CD 235 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** EL ÁREA cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** El presente contrato se suscribe en virtud de la necesidad de la Subdirección de Desarrollo Social del **ÁREA** de continuar promoviendo diversas estrategias desde y para la educación ambiental asociadas a la participación ciudadana, incluyendo como principales actores de las mismas las entidades educativas y comunitarias de diversos niveles, fortaleciendo así los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE). **c)** Así, desde la Subdirección de Desarrollo Social del **ÁREA**, se requiere desarrollar un proyecto que fomente la investigación y generación de aprendizajes sobre las circunstancias

socioambientales específicas del territorio metropolitano en el cuidado y conservación de las fuentes hídricas y sus ecosistemas circundantes, como recurso fundamental del territorio metropolitano, que promuevan la participación de la comunidad en general en escenarios de educación ambiental y en especial aquellas iniciativas comunitarias y protagonistas del entorno educativo que han desarrollado o se encuentran desarrollando estrategias ambientales, que aportan a la formulación y puesta en marcha de sus Planes Ambientales Escolares (PRAES). **e) EL ÁREA** requiere la contratación de un museo con amplia experiencia, reconocimiento e idoneidad en el desarrollo de procesos de formación cultural, talleres moderno, con el fin de lograr los objetivos planteados con los públicos focalizados pertenecientes a instituciones educativas de las comunidades escolares del **ÁREA**. **f)** El MAMM en ejercicio de su objeto social se ha propuesto promover actividades alrededor de las manifestaciones artísticas contemporáneas, diseñar y gestionar programas de educación no formal para diferentes públicos e incidir en la transformación social y cultural de la ciudad, el país y el mundo, a través de la exhibición de obras vivas, entre otros. **e) EL CONTRATISTA** presentó propuesta del proyecto *Ríos que Inspiran*, proyecto educativo que emplea el arte para fortalecer los PRAE y promover la reflexión ambiental en las comunidades escolares del Área Metropolitana, proyecto impactará hasta a 1.250 niños, niñas y jóvenes. En ejecución del objeto contractual se desarrollarán, entre otras actividades, visitas-taller al MAMM que facilitaran la conexión entre los contenidos Bienal de las Amazonias para fomentar la reflexión y acción ambiental a través del arte. **f)** EL ÁREA no cuenta con el personal suficiente cuya experticia y conocimiento, permitan satisfacer la necesidad de la entidad. **g)** Teniendo en cuenta la naturaleza Jurídica del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definida en el artículo 2, Numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. y/o las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o adicionen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EDUCATIVA Y AMBIENTAL MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'RÍOS QUE INSPIRAN', EN EL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN – MAMM, DIRIGIDAS A FORTALECER LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES.

SEGUNDA. - Alcance del Contrato: El **CONTRATISTA** deberá ejecutar el proyecto *Ríos que Inspiran*, mediante el diseño, organización y realización de visitas-taller presenciales en el Museo de Arte Moderno de Medellín – MAMM, dirigidas a estudiantes y docentes de instituciones educativas públicas de los municipios del Valle de Aburrá. Las actividades estarán orientadas al fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), mediante procesos de sensibilización y formación en problemáticas ambientales locales y globales, con énfasis en el cuidado del agua, la biodiversidad y la calidad del aire, en el marco de la exposición Bienal de las Amazonias (**Número proyectado de beneficiarios: 1.250**)

Las actividades se llevarán a cabo en las siguientes etapas:

Etapa 1: Preparación

Esta etapa tiene como objetivo sentar las bases logísticas, metodológicas y operativas para la ejecución del proyecto, comprende entre otras actividades:

- Selección de los municipios y colegios beneficiarios, en articulación con **EL ÁREA**, considerando criterios como ubicación y compromiso con la educación ambiental a través de sus PRAE.
- Diseño de un plan logístico que incluye la contratación de mediadores, transporte, refrigerios y preparación de materiales educativos para las visitas.

- Coordinación de visitas previas a las instituciones educativas para conocer algunos de los proyectos ambientales y garantizar la participación activa de estudiantes y
- docentes.
- Realización de visitas previas a los colegios seleccionados para presentar el proyecto, socializar sus objetivos y metodologia, y recoger expectativas e intereses de la comunidad educativa.

Etapa 2: Implementación (visitas-taller)

Esta etapa se centra en la ejecución de las visitas-taller al MAMM, diseñadas para conectar a los participantes con los contenidos de la Bienal de las Amazonias y fomentar la reflexión y acción ambiental a través del arte.

Duración: 2 horas por visita

- Enfoque: diálogo, contemplación y práctica creativa como herramientas para fomentar la sensibilidad, el pensamiento crítico y la apropiación activa del arte y la educación ambiental.

Estructura metodológica:

- Introducción: presentación de la Bienal de las Amazonias y su conexión con problemáticas ambientales globales y locales.
- Visitas-taller. Recorrido con ejercicio creativo en salas conducidas por el equipo de Mediadores del MAMM. Se fomenta la observación detallada, la interpretación crítica y el diálogo abierto.
- Cierre: reflexión colectiva sobre lo aprendido y compromisos individuales y grupales para aplicar los conocimientos en sus entornos escolares a través de los PRAE.

Capacidades desarrolladas:

- Sentidos, imaginación y pensamiento: a través de la contemplación y creación artística, se fomenta la sensibilidad y el pensamiento crítico sobre las problemáticas ambientales.
- Emociones: el arte permite conectar a los participantes con emociones y sentimientos relacionados con el cuidado del medio ambiente.
- Afiliación: las actividades grupales promueven la empatía, el respeto por el otro y la valoración de la diversidad.

Etapa 3: Evaluación y seguimiento

- Elaboración de un informe preliminar de la etapa 1 y un informe final que recoja los resultados y aprendizajes del proyecto, incluyendo testimonios de participantes y recomendaciones para futuras ediciones.

Estrategia transversal de comunicación

Para garantizar la visibilidad del proyecto se implementará una estrategia de comunicación que incluye:

- Difusión en redes sociales: publicación de contenidos (fotos, videos, testimonios) sobre las visitas-taller y los resultados del proyecto.
- Alianzas con medios locales: colaboración con medios de comunicación para difundir las actividades y logros del proyecto.

Públicos

El proyecto está dirigido principalmente a estudiantes y docentes de instituciones educativas públicas de los municipios del Valle de Aburrá, incluyendo Caldas, La Estrella, Sabaneta,
Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa y el distrito de Medellín con un enfoque especial en aquellas que están desarrollando o consolidando sus Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).

Cantidad de niños, niñas y jóvenes participantes: 1.250

Además, el proyecto involucra a mediadores del MAMM, quienes guían las visitas-taller y facilitan la conexión entre los contenidos. También se incluyen actores clave: Área Metropolitana, docentes que apoyan en temas académicos, logística, articulación y priorización de las instituciones beneficiarias.
En su ejecución se proyecta que la iniciativa genere 15 empleos directos y 30 indirectos.

TERCERA. - Plazo: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de HASTA **CINCO (5) MESES** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

CUARTA. - Valor del Contrato: El valor del contrato es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($119.000.000) IVA INCLUIDO.**

QUINTA. - Forma de Pago: EL ÁREA pagará a EL(LA) CONTRATISTA el valor del respectivo contrato mediante dos actas parciales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contempladas en el objeto y alcance del Contrato, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, de acuerdo al seguimiento de las acciones del Plan Operativo, en virtud de los requerimientos del ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte del CONTRATISTA para efectos de deducciones al CONTRATISTA, de la siguiente manera:

1. Primer pago: correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, que equivale a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($59.500.000) IVA INCLUIDO-previa aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

Informe de actividades, en el que se deberá incluir:

a. Plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto.
b. Desarrollo de la Etapa 1, Preparación. Se debe dar cuenta de las siguientes actividades:
 - Selección de los municipios y colegios beneficiarios, en articulación con el Área Metropolitana, considerando criterios como ubicación y compromiso con la educación ambiental a través de sus PRAE.
 - Diseño de un plan logístico que incluye la contratación de mediadores, transporte, refrigerios y preparación de materiales educativos para las visitas.
 - Coordinación de visitas previas a las instituciones educativas para conocer algunos de los proyectos ambientales y garantizar la participación activa de estudiantes y docentes.
 - Diseño metodológico de las visitas-taller
c. Diseño de la estrategia de comunicaciones
d. Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales

2. Segundo pago: correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, que equivale a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($59.500.000) IVA INCLUIDO, al finalizar la ejecución y previa aprobación y recibo a satisfacción de los siguientes productos:

Informe de actividades, en el que se deberá incluir:

a. Desarrollo de la Etapa 2, Implementación de las visita- taller

b. Desarrollo de la Etapa 3, Evaluación y seguimiento. Se deberá entregar un balance con los aprendizajes y resultados del proyecto.
c. Registro fotográfico debidamente etiquetado
d. Listados de asistencia a las actividades
e. Balance de la estrategia de comunicaciones con sus respectivas evidencias
f. Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionadas con la ejecución objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o se consignará en la Corporación o Banco que EL (LA) CONTRATISTA designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte y con el cumplimiento de los requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana N° 321 de 2014 o normas vigentes.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL ÁREA a través de la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

5.1. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTIBUCIONES

Al formular la oferta, el CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al presentar su oferta el CONTRATISTA deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, el ÁREA precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El CONTRATISTA al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto.
- Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.

- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza

"NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los CONTRATISTAS, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar"

SEXTA. - Obligaciones de Las Partes:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto, plazo del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el Contrato y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
2. Presentar los informes que le sean requeridos y el informe final en medio magnético.
3. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 a. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 b. *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 c. *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 d. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 e. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 f. *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato".*
4. Será responsabilidad del CONTRATISTA el licenciamiento del software que se encuentre instalado en máquinas de su propiedad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no será responsable del uso que de este licenciamiento haga el CONTRATISTA.
5. Apoyar en el ingreso y actualización de la información y/o estados en los diferentes módulos que apliquen dentro del Sistema de Información Metropolitano - SIM, ALPHASIG, INTRANET, y otros Sistemas de Información, cuando la actividad lo requiera o le sea solicitado, además de revisar, analizar, depurar, atender y realizar seguimiento y direccionamiento a las solicitudes y tareas que le sean remitidas a través del Sistema de Información Metropolitano - SIM, realizando la entrega total de las mismas. Además de mantener disposición para la implementación de nuevas versiones dentro de los aplicativos existentes que le sean entregados o que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
6. El CONTRATISTA no podrá dar ninguna declaración en medios, ni grabar en nombre del **ÁREA** cualquier audio que la comprometa, así como gestionar información confidencial de la entidad en

redes sociales, a no ser que tengan autorización expresa desde la Dirección para ello.

7. Facilitar la suscripción del Acta de Terminación.
8. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual; contar con la plataforma tecnológica necesaria para el óptimo funcionamiento del Sistema de Información Metropolitano y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Atender oportunamente las tareas asignadas por parte de la Subdirección o su Supervisor en virtud del alcance del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos.
10. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del ÁREA, durante la ejecución del objeto contractual.
11. Velar por mantener el buen nombre e imagen de la Entidad en las diferentes visitas y actividades que se realicen.
12. Diligenciar adecuada y oportunamente los formatos del Sistema de Gestión de Calidad del Área, establecidos para la realización de las actividades técnicas; dicha información deberá ser entregada a la Entidad acorde con los procedimientos definidos; mantener actualizados los registros en los formatos establecidos del Sistema de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los procedimientos definidos.
13. Asistir a las reuniones y actividades de difusión y divulgación a las que sea convocado.
14. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención en relación con la ejecución del contrato.
15. Cumplir con los Protocolos de Seguridad Ocupacional adoptados por el Gobierno Nacional y por la Entidad.
16. Garantizar a EL ÁREA, sin cumplimiento de horario ni subordinación, la realización de actividades y entrega oportuna de productos, dentro de los temas que le hayan sido asignados.
17. El CONTRATISTA deberá garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y, en, caso que, durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o decisiones a que haya lugar.
18. EL CONTRATISTA **no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.**

El (La) CONTRATISTA debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el CONTRATISTA se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del CONTRATISTA: El CONTRATISTA es independiente del ÁREA y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

6.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información, formatos, medios y especificaciones técnicas, al igual que la inducción requerida para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas No. 1655 y 2360 de 2023, respecto de la contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.
5. Facilitar y realizar el acta de terminación del contrato.

SÉPTIMA. - Apropiación Presupuestal: EL ÁREA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2025000564 del 26 de mayo de 2025,** aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera- Oficina Contabilidad y Presupuestos y Debidamente certificado por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto.

El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

OCTAVA. - Garantías: Se determina como mecanismo una garantía a elección del CONTRATISTA, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de Seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía Bancaria con el fin de amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento:** cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser EL ÁREA

- **El Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y tres (3) años más. El beneficiario debe ser EL ÁREA.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Cubrirá a EL ÁREA de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus CONTRATISTAs, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros. Esta póliza será de doscientos salarios mínimos legales mensuales

vigentes (200 SMLMV) y una vigencia igual a la del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. Esta será vigente hasta la fecha de terminación del contrato.

Adicionalmente, en el evento en que el CONTRATISTA adelante procesos contractuales para el desarrollo del presente contrato, deberá exigir el cubrimiento de los riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los complementen y/o adicionen teniendo en consideración que dichas pólizas deberán tener como beneficiario al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA exigirá la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del presente contrato, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales; estas garantías tendrán como beneficiario-asegurado a EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y deberán ser aportadas en el momento en que sea expedidas.

NOVENA. - Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad; y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna; por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana N° 144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

DÉCIMA. - Responsabilidad del CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a EL ÁREA o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTAS o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a EL ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DÉCIMA SEGUNDA. - Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión y subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita del ÁREA.

DÉCIMA CUARTA. - Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

DÉCIMA QUINTA. - Clausulas excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia

DÉCIMA SEXTA. - Causales de Terminación: El contrato podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: **(I)** Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C). **(II)** por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA (Excepto non adempleni contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave del CONTRATISTA que implica su caducidad (Art. 18 de la ley 80 del 93). **(III)** Por causas legales o contractuales: muerte del CONTRATISTA, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o terminación unilateral en los casos del artículo 17 ley 80 de 93 o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibidem.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Caducidad Administrativa: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL ÁREA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL ÁREA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a EL ÁREA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL ÁREA de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL AREA, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas equivalentes al dos

por diez mil (2x10000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana N°513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo. La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que EL ÁREA, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga al CONTRATISTA otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal.

EL ÁREA podrá requerir el incumplimiento a EL CONTRATISTA a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

DÉCIMA NOVENA. - Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio del ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGÉSIMA. - Propiedad Intelectual: Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se regirá por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que cada una de ellas conservará los derechos patrimoniales sobre sus activos intangibles puestos a disposición del objeto del presente Contrato, incluyendo, entre otros, sus planes, programas, metodologías, textos y otros insumos que puedan ser utilizados en el marco de los servicios contratados pero que no resultan de la ejecución del negocio jurídico respectivo.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del ÁREA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL CONTRATISTA. Además, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGÉSIMA TERCERA. - Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007). Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGÉSIMA CUARTA. - Autorización de uso de datos personales del CONTRATISTA: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales de EL ÁREA, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por EL ÁREA.

VIGÉSIMA QUINTA. - Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

EL CONTRATISTA se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder del CONTRATISTA será devuelta al ÁREA o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del ÁREA.

Parágrafo 1. Toda la información suministrada por EL ÁREA a EL CONTRATISTA, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que EL ÁREA haga de dicha información a EL CONTRATISTA no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: **a)** Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; **b)** Sea divulgada por EL CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud a EL ÁREA antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que EL ÁREA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando EL CONTRATISTA únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; **c)** Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte de EL ÁREA; **d)** Haya sido dada a conocer a EL CONTRATISTA por personas distintas a EL ÁREA, sus representantes, empleados o SUBCONTRATISTAS, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

VIGÉSIMA SEXTA. - Bases de datos: En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice EL ÁREA.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura del ÁREA y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información.

El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Obligaciones Gestión de datos personales:

1) Las partes deberán informar a la población objeto de la recaudación, que EL ÁREA, será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. EL CONTRATISTA tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2) El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos a EL ÁREA, como responsable de las bases de datos.
3) Las partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4) Las partes deberán guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.

5) Las partes deberán dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6) EL CONTRATISTA deberá devolver a EL ÁREA como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad de EL ÁREA y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en EL ÁREA los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación especificamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: EL CONTRATISTA deberá entregar a EL ÁREA todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

VIGÉSIMA NOVENA. - Independencia del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona natural independiente del ÁREA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

TRIGÉSIMA. - Efectos Post contractuales: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Declaraciones del CONTRATISTA: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: **1.** Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. **2.** No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. **3.** Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. **4.** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o

corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. Lugar de Ejecución del Contrato: El contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín y ocasionalmente en cualquiera de los municipios que integran EL ÁREA.

TRIGÉSIMA CUARTA. - Documentos Integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Acta de Comité. 3. Documentos del CONTRATISTA 4. RUT. 5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuesto respectivo. 6. y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

TRIGÉSIMA SEXTA. - Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte de EL ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. **ii)** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: contador@mammedellin.org; lisbeth.garcia@mammedellin.org

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín, el 09 JUN. 2025

SANTIAGO PÉREZ VALENCIA
EL ÁREA

MARIA MERCEDES GONZALEZ CACERES
CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN

Proyectó: Ana Isabel Mesa Muñoz
Ana Isabel Mesa Muñoz
Apoyo contractual Dirección de Contratación

Aprobó: Por
Maryori Ayala Espinosa Alvarado
Director Contratación

REGISTRO PRESUPUESTAL No 2025000693 Fecha del registro 9-Jun-25 Valor $119.000.000.-